representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, con asistencia letrada, contra la Resolución del Director general de Inspección Financiera y Tributaria de 2 de febrero de 1988 de dar traslado al Ministerio Fiscal de las actuaciones inspectoras practicadas respecto de las declaraciones tributarias de aquél, debemos declarar y declaramos que dicho acto se ajusta a derecho en cuanto a los motivos de impugnación alegados, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de octubre de 1988.–P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

25044 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se modifica la de 2 de febrero de 1988 que dispuso la emisión de Bonos del Estado durante 1988.*

La Orden de 2 de febrero de 1988 reguló, al amparo de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y de lo dispuesto en el Real Decreto 27/1988, de 21 de enero, la emisión de Bonos del Estado durante 1988, estableciendo sus características y, en particular, el procedimiento de determinación de su precio de suscripción y de pago de intereses.

La disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, al ampliar el tenor del artículo 3.1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados Activos Financieros, introduce la posibilidad de que los activos financieros con rendimiento parcialmente implícito sigan el régimen de los de rendimiento explícito, notablemente más sencillo, siempre que su rendimiento efectivo anual explícito sea igual o superior al correspondiente al tipo de interés fijado a este fin en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su defecto, al legal del dinero vigente en el momento de la emisión. Ello permite simplificar sustancialmente el procedimiento de suscripción de los Bonos del Estado previsto en la Orden hasta ahora vigente.

Por consiguiente, este Ministerio ha dispuesto:

1. Se modifica la Orden de 2 de febrero de 1988 por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado durante 1988 en los siguientes números y apartados:

a) Apartado 3.3.2: Se suprime la expresión «, que no será inferior a la par,».

b) Apartado 3.4.2: Se suprime en su totalidad.

c) Apartado 4.5.4: Se da nueva redacción a las letras d) y e), que quedan como sigue:

«d) El precio de suscripción de la Deuda se determinará como sigue:

d.1) Para todas las peticiones aceptadas cuyo precio ofrecido fuese igual o superior al precio medio ponderado redondeado, el precio de suscripción será dicho precio medio.

d.2) Para todas las peticiones aceptadas cuyo precio ofrecido fuese inferior al precio medio ponderado redondeado, el precio de suscripción será el precio ofrecido.

e) En el plazo de tres días hábiles, contados desde el cierre del plazo de admisión de ofertas, se harán públicos los resultados de la subasta, especificando, cuando menos, los importes nominales solicitado y adjudicado, el precio mínimo aceptado, el precio medio ponderado redondeado, el rendimiento interno correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado, el importe destinado a suscripción posterior a la subasta al que se refiere el número 3.3.1, la fecha de terminación del período de suscripción, si existe, el precio de suscripción en este período y el importe a ingresar por cada Bono adjudicado en la subasta o suscrito en el período posterior a ella. En el plazo de quince días, los resultados de la subasta serán, asimismo, hechos públicos mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, publicada en el "Boletín Oficial del Estado"».

d) Apartado 4.5.5: Se suprimen en la letra a) las expresiones «, deducido, en su caso, el importe líquido del cupón complementario de intereses,» y «, el importe bruto y líquido del cupón complementario de intereses, en su caso, el importe de la retención practicada sobre el mismo».

2. Las modificaciones contenidas en el apartado 1 sólo serán de aplicación a las emisiones que se convoquen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 26 de octubre de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

25045 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de octubre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,559	117,853
1 dólar canadiense	97,788	98,032
1 franco francés	19,398	19,446
1 libra esterlina	208,269	208,791
1 libra irlandesa	176,819	177,261
1 franco suizo	78,662	78,858
100 francos belgas	315,905	316,695
1 marco alemán	66,229	66,395
100 liras italianas	8,885	8,907
1 florín holandés	58,736	58,884
1 corona sueca	19,008	19,056
1 corona danesa	17,157	17,199
1 corona noruega	17,743	17,787
1 marco finlandés	27,865	27,935
100 chelines austriacos	943,819	946,181
100 escudos portugueses	79,600	79,800
100 yens japoneses	93,543	93,777
1 dólar australiano	96,929	97,171
100 dracmas griegas	80,999	81,201
1 ECU	137,088	137,432

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25046 *ORDEN de 10 de octubre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: «Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes» y, en la clase C: «Mecánica de suelos», al laboratorio «Corcontrol, Sociedad Anónima», de El Burgo (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.–Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: «Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes» y en la clase C: «Mecánica de suelos», al laboratorio «Corcontrol, Sociedad Anónima», con domicilio en El Burgo (La Coruña), polígono El Temple, parcela 23.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de octubre de 1988.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25047 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

La adscripción al Ministerio de Educación y Ciencia del Consejo Superior de Deportes y la atribución a dicho Departamento de las